

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DEL REY

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Quintanar del Rey de fecha 23 de mayo de 2019, se ha aprobado la convocatoria y las bases para la formación de una bolsa de trabajo para la contratación de monitores-socorristas para el verano de 2019.

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE MONITORES-SOCORRISTAS POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DEL REY DURANTE LOS MESES DE JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2019.**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de la presente convocatoria es la selección mediante concurso de valoración de méritos de una bolsa de trabajo de monitores-socorristas con el fin de prestar el servicio de socorrismo y cursos de natación en la Piscina Municipal de Quintanar del Rey durante los meses de Junio, Julio y Agosto de 2019 teniendo en cuenta el tiempo que medie entre la apertura y cierre de la Piscina Municipal.

La contratación se realizará en régimen laboral de carácter temporal a jornada parcial, según las necesidades del servicio, siendo en horario de mañana y/o tarde, en función del servicio a prestar.

El número de contratos dependerá del número de usuarios y las necesidades del servicio.

SEGUNDA.- PRESENTACION DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Señor Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Quintanar del Rey en el modelo recogido en el Anexo I de estas bases, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de instancias para tomar parte en este proceso selectivo se llevará a cabo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de esta convocatoria en BOP de Cuenca, el tablón de anuncios y la sede electrónica del ayuntamiento cuya dirección es: <http://quintanardelrey.sedelectronica.es>

En la solicitud los aspirantes deberán acreditar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica, la lista provisional de admitidos y se indicará la fecha de valoración de concurso. A partir del día siguiente a la publicación de dicha lista se establece, en su caso, un plazo de tres días hábiles para subsanación de errores y reclamaciones. Una vez realizado el trámite de subsanación, en su caso, se procederá a valorar los méritos a fin de constituir la lista definitiva de aspirantes admitidos para la bolsa de trabajo y posterior contratación.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad
- b) Fotocopia de la titulación requerida
- c) Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos académicos que se aleguen en la fase de concurso.
- d) Fotocopia de los méritos profesionales que se aleguen para la fase de concurso.
- e) Currículum Vitae. No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el suficiente respaldo documental. Todas las fotocopias se presentarán debidamente compulsadas.
- f) Resguardo acreditativo del pago de la tasa de examen.

Los derechos de examen para la participación en el proceso selectivo serán de 15 euros y se ingresarán en la Cuenta Corriente de GLOBALCAJA número: ES79 3190 1005 6810 0741 2628, a nombre de "Pruebas selectivas SOCORRISTAS", debiendo figurar el nombre del aspirante que se presenta al proceso selectivo. La falta de justificación del abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, el pago de la tasa de derecho de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentos del pago de la tasa las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en

acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Documentos para exención del pago de la tasa.

1.- Certificación acreditativa de estar como demandante de empleo que se debe solicitar en las oficinas de los servicios públicos de empleo. En dicho certificado tiene que estar especificado:

- 1) Que el solicitante figura como demandante de empleo desde (fecha que corresponda).
- 2) Que durante el tiempo que figura como demandante de empleo el solicitante no ha rechazado oferta de empleo adecuado ni se ha negado a participar (salvo causa justificada), en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

2. Declaración jurada

Este documento lo elabora el propio opositor en un documento en blanco con el siguiente contenido:

Don, titular del DNI, vecino de y con domicilio en, Teléfono, declaro bajo juramento (o prometo):

Que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional vigente para 2019.

Y para que conste, a los efectos de exención del pago de la tasa de derecho de examen para participar en el proceso selectivo de monitor programa escuela de verano 2019) firmo la presente en a de de 2019.

TERCERA.- PRUEBAS SELECTIVAS.

Las Pruebas Selectivas, constarán de las siguientes fases:

A) Valoración del curriculum vitae, de acuerdo con el anexo II de las presentes bases. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 10 puntos. No se podrán valorar méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

B) En caso de que dos ó más aspirantes obtuviesen la misma puntuación en la fase de valoración del curriculum vitae, siendo necesario resolver esta igualdad para la adjudicación de la plaza, se citará a estos aspirantes para la realización de una entrevista personal que versará sobre la actividad objeto de la plaza.

CUARTA.- PROCESO SELECTIVO.

Aquellos aspirantes que no sean seleccionados, pasarán automáticamente a formar parte de una bolsa de trabajo o lista de espera, que únicamente tendrá vigencia durante el periodo de apertura de la piscina para el año 2019.

En caso de que un aspirante seleccionado no se presentara al puesto de trabajo en la fecha requerida por el Ayuntamiento de Quintanar del Rey, el citado trabajador perderá el derecho adquirido en el citado proceso selectivo, -salvo causa justificativa contemplada en la legislación laboral vigente-, reservándose el Ayuntamiento de Quintanar del Rey el derecho de incluirlo en la bolsa de trabajo para el año 2019, en el lugar que le correspondiera en virtud de la puntuación obtenida, siempre que existiera causa motivada para justificar esta ausencia, o bien de eliminarlo definitivamente de esta bolsa cuando no existiera ninguna causa que justifique esa ausencia.

Con carácter previo a la firma del contrato los seleccionados deberán presentar certificado de inexistencia de delitos de naturaleza sexual.

QUINTA.- REQUISITOS.

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la titulación mínima de Técnico en Salvamento en Piscinas (Socorrista).
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador que ha de valorar las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

- Un Presidente: Empleado público de la Corporación o persona en quien delegue.
- El Secretario de la Corporación o persona legitimada en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.
- Tres vocales. Empleados públicos con titulación igual o superior a la exigida por los aspirantes de la respectiva plaza.

SÉPTIMA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal Calificador es competente para resolver las dudas que se presenten, adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de la Bolsa e interpretar sus bases en todo lo no previsto por ellas expresamente.

OCTAVA.- RECURSOS.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Quintanar del Rey a 23 de mayo de 2019.

El Alcalde, Miguel José García Cebrián.



ANEXO I

INSTANCIA MONITOR SOCORRISTA.

D....., con D.N.I. nº....., natural de con domicilio en nº..... de....., CP, TELEFONO, correo electrónico

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para la contratación de monitores-socorristas por parte del Ayuntamiento de Quintanar del Rey para los meses de junio, julio y agosto de 2019, aceptando las bases de la misma y declarando ser ciertos todos los datos que figuran en mi curriculum vitae adjunto.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA (COMPULSADA).

- Fotocopia del documento nacional de identidad
- Fotocopia de la titulación requerida
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos académicos que se aleguen en la fase de concurso.
- Fotocopia de los méritos profesionales que se aleguen para la fase de concurso.
- Currículum Vitae. No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el suficiente respaldo documental. Todas las fotocopias se presentarán debidamente compulsadas.
- Resguardo acreditativo del pago de la tasa de examen o certificación acreditativa de estar como demandante de empleo y declaración jurada.

SOLICITA:

Sea admitida la presente instancia para tomar parte en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria. Y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Y para que así conste a los efectos oportunos, a continuación firmo.

En a de de 2019.

Fdo. _____



ANEXO II.
CRITERIOS DE PUNTUACIÓN CURRÍCULUM PLAZAS MONITOR-SOCORRISTA.

- LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE.....	2.0 PUNTOS.
- DIPLOMADO EN MAGISTERIO EDUCACION FISICA.....	1.75 PUNTOS
- ESTUDIANTE DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE.....	1.25 PUNTOS
- ESTUDIANTE DE LA DIPLOMATURA MAGISTERIO EN EDUCACION FISICA	1.0 PUNTOS
- DIPLOMADO EN MAGISTERIO (cualquier rama).....	1.0 PUNTOS
- TECNICO SUPERIOR EN ANIMACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICO Y DEPORTIVAS (TAFAD).....	0.50 PUNTOS
- DESEMPEÑO DEL MISMO PUESTO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS:	
- Últimos 4 años	1.50 PUNTOS
- Últimos 3 años.....	1.00 PUNTOS
- Últimos 2 años.....	0.50 PUNTOS
- EXPERIENCIA EN PUESTOS ANÁLOGOS.....	6.00 PUNTOS.
- TÍTULO DE MONITOR DE NATACIÓN Y CURSOS RELACIONADOS CON LA OFERTA.....	0.50 PUNTOS.
<u>TOTAL</u>	<u>10 PUNTOS.</u>

NOTAS SOBRE CRITERIOS DE PUNTUACIÓN CURRÍCULUM PLAZAS MONITOR-SOCORRISTA:

A) Sobre titulaciones: Las titulaciones de diferentes rangos son excluyentes entre sí. Así un aspirante que sea licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte y además sea Diplomado en Educación Física, solo se le computará la puntuación correspondiente a la titulación de rango superior (en este caso la de licenciado). De forma análoga se actuará en relación a los alumnos estudiantes de estas materias.

B) Desempeño del mismo puesto en los últimos años. Se entiende el desempeño del puesto de monitor de natación-socorrista en los últimos años o últimas campañas intensivas de verano (2018, 2017, 2016 y 2015). Solo obtendrán la puntuación aquellos aspirantes que cumplan de manera íntegra con este requisito.



- C) Sobre experiencia en puestos análogos.** Cada año de experiencia acreditada en un puesto análogo, curso escolar o campaña intensiva de verano, se computará 0,70 puntos para los puestos desempeñados exclusivamente como socorrista o monitor de natación y 0,65 para los puestos realizados como monitor deportivo en otros campos. Se entenderá como puesto análogo, los trabajos realizados como socorrista, monitor deportivo o profesor de educación física, tanto dentro de la administración pública como en organismos privados debidamente acreditados.
- D) Monitor de Natación y cursos relacionados con la oferta.** El título de Monitor de Natación puntuará 0.50 puntos y cada curso de más de 15 horas relacionado con la oferta, computará 0.125 puntos, hasta un máximo de 0.50 puntos.